

Recomendaciones ante el regreso escalonado al entorno laboral y el uso de tests microbiológicos. Acuerdo del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña.

Barcelona, martes 19 de mayo de 2020.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña, ampliado con la participación del Departamento de Salud, ha acordado un documento de recomendaciones sobre el uso de tests microbiológicos de cara al regreso a la actividad laboral que permita la recuperación social y económica.

El documento aprobado destaca que, en primer lugar, en cuanto al uso de tests para el retorno al entorno laboral, hay que indicar que la prueba diagnóstica en ningún caso puede sustituir las medidas preventivas recogidas en el documento de recomendaciones para empresas y personas trabajadoras sobre actuaciones vinculadas a las situaciones que puedan producirse por el efecto del coronavirus SARS-CoV-2.

En segundo lugar indica que los trámites, para dar cumplimiento a la RESOLUCIÓ SLT/936/2020, exigen que cualquier entidad, institución, empresa u organización de naturaleza pública o privada, ajena a la Generalidad de Cataluña y en su sector público, que plantee la realización o compra de pruebas diagnósticas deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria y disponer de la prescripción de la prueba por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales o de otra modalidad de prevención, teniendo en cuenta los criterios y las indicaciones recogidas en los protocolos de actuación del Departamento de Salud.

El compromiso del Departamento de Salud es resolver las solicitudes, siempre que éstas sean correctas en tiempo y forma, en un plazo de 4 días laborables.

En [este enlace](#) se encuentra la información correspondiente a los nuevos trámites para la realización de tests de coronavirus mediante laboratorios clínicos y centros o servicios privados.

Finalmente, el documento aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales pone de relieve el papel de los Servicios de Prevención ante la valoración de las situaciones vinculadas al Covid-19, plantea supuestos por el uso de tests microbiológicos y establece el protocolo a seguir en función de cuatro casos.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE REINCORPORAN AL LUGAR DE TRABAJO.

Personas que no tienen ni han tenido síntomas compatibles con enfermedad Covid-19 o no han tenido contacto de riesgo, se incorporarán al puesto de trabajo de acuerdo con las indicaciones de higiene y distancia de seguridad y todo el resto de recomendaciones.

No hay obligación de realizar test microbiológico en esta circunstancia.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE REINCORPORAN AL LUGAR DE TRABAJO Y PRESENTAN SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

Aunque los síntomas sean leves, hay que informarles que se queden en casa, sigan las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como aquellos trámites que sean preceptivos en cada momento, con comunicación tanto al sistema sanitario como a su empresa.

Se les podrá hacer el diagnóstico clínico y test microbiológico con PCR, según el perfil de gravedad y riesgo, siempre por parte de una entidad autorizada por la autoridad sanitaria.

Para la reincorporación a su puesto de trabajo será necesaria, además de la resolución de los síntomas al menos tres días antes del final del aislamiento, la realización de una PCR. En caso de que sea negativa, el profesional se reincorporará al trabajo y utilizará una mascarilla quirúrgica hasta que se cumplan 14 días desde la fecha de inicio de síntomas.

En caso de que la PCR siga siendo positiva no podrá reincorporarse a su puesto de trabajo y se le dará una nueva cita para repetir la PCR.

PERSONAS TRABAJADORAS A LAS QUE SE HA INDICADO AISLAMIENTO POR CONTACTO DE RIESGO.

En caso de confirmarse contacto estrecho sin protección, se indicará por parte del servicio público de salud aislamiento domiciliario con normas de autovigilancia, higiene y de protección de convivientes.

A partir de los siete días, si no han aparecido síntomas se puede practicar una PCR que, de ser negativa, permitirá que la persona se reincorpore al puesto de trabajo.

En caso de no realizarse PCR, la persona permanecerá en el domicilio hasta 14 días, pudiéndose reincorporar sin test PCR si no ha desarrollado síntomas.

Los servicios sanitarios del SPRL son los que desarrollarán el estudio de contactos, por lo que deberán informar a las personas trabajadoras y a las empresas clientes el procedimiento que establezcan, los casos confirmados, probables o posibles de los que sean conoedores, para poder hacer el estudio.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN ENTORNOS DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA, SOCIOSANITARIA, RESIDENCIAL Y PENITENCIARIA.

Las personas que prestan servicios de atención en entornos de asistencia médico-sanitaria, sociosanitaria y residencial (como servicios residenciales asistidos de personas mayores, discapacidad y salud mental), y penitenciaria, tienen un riesgo superior al de la población general y atienden a personas muy vulnerables a la Covid-19.

Se garantiza, por parte del Departamento de Salud, para estas personas la realización del test para el diagnóstico de Covid-19 cuando sea necesario.

DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

[Descargar](#) – Acuerdo del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña. Recomendaciones ante el regreso escalonado en el entorno laboral y el uso de tests microbiológicos.

[Descargar](#) – Trámites para la realización de tests de coronavirus mediante laboratorios clínicos y centros o servicios privados.

[Descargar](#) – Recomendaciones para empresas y personas trabajadoras sobre actuaciones vinculadas a las situaciones que puedan producirse por el efecto del coronavirus SARS-CoV-2.

[Descargar](#) – RESOLUCIÓN SLT/936/2020, de 4 de mayo, por la que se ordena el procedimiento para la realización de pruebas diagnósticas destinadas a la detección de la COVID-19 mediante laboratorios clínicos y todo tipo de centros o servicios privados puestos a disposición del sistema público de salud de Cataluña.